



E/1455

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 FEB, 2024

**VISTO:** la propuesta de designación de personal en cargos presupuestados formulada por el Inciso 02 "Presidencia de la República" al amparo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023;

**RESULTANDO:** que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a designar a quienes al 31 de diciembre de 2022 se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público y hayan sido contratadas bajo la modalidad de arrendamiento de servicio, del artículo 7° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y del artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, siempre y cuando hayan sido seleccionadas mediante un concurso celebrado a través de Uruguay Concursa, de organismos nacionales o internacionales de cooperación o procedimiento concursal similar;

**CONSIDERANDO:** I) que se verificó el cumplimiento de las condiciones legales requeridas respecto de quien se proyecta la incorporación;

II) que es pertinente proceder a la designación de dicho personal bajo el régimen establecido por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

III) que se cuenta con la conformidad del personal a designar;

IV) que la Oficina Nacional Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas emitieron su informe previo y favorable;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

- 1°. Desígnase en un cargo presupuestado de carácter provisorio por el plazo de 12 (doce) meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, al señor Diego Andrés Pereyra Martínez, cédula de identidad N° 5.052.572-7, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República" en el Escalafón D, Grado 1, Denominación Especialista XIII, Serie Especialización, con una remuneración nominal mensual de \$ 57.088,62 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ochenta y ocho con 62/100), a valores de enero 2024, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor.
- 2°. Dispónese que en caso que el postulante posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que ocupa o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953.
- 3°. Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas. Notifíquese.



LACALLE POU LUIS